ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 1355599 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LANDINEZ ORTIZ ERYCKA LILIANA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 10 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación Profesional integral de manera presencial y/o virtual y demás actividades que se deriven de acuerdo a los niveles y especialidades del Centro de Formación de Talento Humano en Salud."* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 30/08/2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió 02/10/2020. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($19.556.400). DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.Cte.COP incluido IVA **4.** Que EDINSON ELJAUDE CASTILLA, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 25/08/2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15/09/2020 y adicionarlo en la suma de ($1.564.512) UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M.Cte. COP incluido IVA, indicando lo siguiente: El profesional en Enfermería, en función de Instructor contratista en la formación titulada presencial, se requieren para dar continuidad en la orientación de las competencias Asistir actividades de la vida diaria según protocolos de salud, política de humanización; en el segundo trimestre de formación del Técnico en Enfermería, u otras actividades relacionadas con el cumplimiento de metas del Centro de Formación Talento Humano en Salud; por lo anteriormente descrito, se hace necesario adicionar al contrato No CO1.PCCNTR 1355599 del instructor LANDINEZ ORTIZ ERYCKA LILIANA para que continúen en su labor. **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4920 de 20 de enero de 2020, expedido por grupo de apoyo administrativo intercentros del CGML y Centro de Formación de Talento Humano en Salud, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector (a) de Centro), considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.1355599 de 10 de febrero de 2020, en 48 HORAS que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.1355599 de 10 de febrero de 2020, en 48 HORAS desde 31/08/2020 hasta el 15/09/2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.1355599 de 10 de febrero de 2020 en la suma de ($1.564.512) UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M.Cte. COP incluido IVA. Se debe modificar la línea de pago del mes de agosto y crear la línea de pago del mes de septiembre del año en curso y realizar el registro al compromiso presupuestal No 6520 de 11/02/2020. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma ($21.120.912) VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M.Cte. COP incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "**CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.1355599 del 10 de febrero de 2020, hasta el 15/09/2020, quedando por 648 HORAS. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de ($21.120.912) VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M.Cte. COP incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista. Esta suma será pagada por el SENA al CONTRATISTA, por mensualidades de acuerdo con el número de horas ejecutadas, cada una a razón de ($32594) TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.Cte. de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de ($3129024) TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M.Cte. COP incluido IVA pagados en el mes de febrero, o proporcional al número de horas trabajadas. b) Un segundo pago por valor de (3324588) TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.Cte. COP incluido IVA pagados en el mes de marzo, o proporcional al número de horas trabajadas. c) Un tercer pago por valor de ($2.737.896) DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.Cte. COP incluido IVA pagados en el mes de abril, o proporcional al número de horas trabajadas. d) Un cuarto pago por valor de ($2.933.460) DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.Cte. COP incluido IVA pagados en el mes de mayo, o proporcional al número de horas trabajadas. e) Un quinto pago por valor de ($2.933.460) DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.Cte. Correspondientes al mes de junio, o proporcional al número de horas trabajadas. f) Un sexto pago por valor de ($2.151.204) DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M.Cte. Correspondientes al mes de julio, o proporcional al número de horas trabajadas. g) Un séptimo pago por valor de ($2.933.460) DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.Cte. Correspondientes al mes de agosto, o proporcional al número de horas trabajadas. h) Un octavo pago por valor de ($977.820) NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M.Cte. Correspondiente al mes de septiembre, o proporcional al número de horas trabajadas. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4920 de 20 de enero de 2020, expedido por grupo de apoyo administrativo intercentros del CGML y Centro de Formación de Talento Humano en Salud. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el

valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el grupo de apoyo administrativo intercentros del CGML y Centro de Formación de Talento Humano en Salud. (Hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al grupo de apoyo administrativo intercentros del CGML y Centro de Formación de Talento Humano en Salud. Para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con aceptación de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.